

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTIÓN EVALUACIÓN Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-09 Versión: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 07-5-2025	
	FORMATO RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Página 1 de 4	
RESOLUCIÓN No. 075 (12 AGO. 2026)			

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 119 DE 2025 Y No. 057A DE 2026, SE ESTABLECE LA TARIFA Y REGLAMENTA LAS CONDICIONES PARA EL ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN LA PANTALLA LED UBICADA EN EL PARQUE, PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

El Gerente de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 009 del 07 de agosto de 2021, el Acuerdo de Junta Directiva de EPUXUA No. 007 del 17 de diciembre de 2025, el Decreto Municipal No. 178 del 21 de diciembre de 2021, Decreto Municipal No. 066 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 82 establece Que, el espacio público es inalienable, imprescriptible e inembargable y Que, su destinación al uso público prevalece sobre el interés particular.

Que, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 2079 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 regulan el aprovechamiento económico del espacio público y facultan a las entidades territoriales para obtener beneficios económicos derivados de su utilización.

Que, mediante Decretos Municipales 178 del 21 de diciembre de 2021 y 066 del 9 de mayo de 2022 se facultó a la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. para expedir actos administrativos relacionados con la reglamentación, ocupación temporal y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Soacha.

Que, mediante Resolución No. 119 de 2025 se establecieron las tarifas y condiciones para el alquiler de espacio publicitario en la pantalla LED ubicada en el Parque Principal del Municipio de Soacha.

Que, mediante la Resolución No. 057A de 2026 se modificó parcialmente la Resolución No. 119 de 2025, adoptando una tarifa única por segundo de duración del anuncio.

Que, EPUXUA E.I.C.E. es una entidad descentralizada orden municipal, encargada de la administración, aprovechamiento económico de los bienes públicos bajo su gestión. Operación.

Que, EPUXUA E.I.C.E. tiene instalada y administra una pantalla electrónica LED ubicada en el Parque Principal del municipio de Soacha, constituida como infraestructura destinada a la difusión de mensajes institucionales, informativos y publicitarios, la cual cuenta con las siguientes características técnicas:

- Ubicación: Parque Principal de Soacha (Carrera 7 con Parque Principal)
- Tipo de medio: Pantalla LED digital exterior.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTIÓN EVALUACIÓN Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-09 Versión: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 07-5-2025	
	FORMATO RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Página 2 de 4	
RESOLUCIÓN No. 075 (12 AGO. 2026)			

Que, durante la implementación del nuevo esquema tarifario la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. efectuó seguimiento técnico, comercial y financiero al comportamiento del servicio.

Que, dicho seguimiento evidenció una baja demanda en la contratación del espacio publicitario, derivada del costo de contratación bajo el esquema de cobro por segundo de duración del anuncio, circunstancia que ha limitado la ocupación comercial de la pantalla LED y disminuido la participación de comerciantes, empresarios, emprendedores y demás potenciales usuarios.

Que, la Dirección de Operación Urbana presentó el estudio técnico, financiero y comercial mediante el cual recomienda modificar la estructura tarifaria vigente, sustituyendo el cobro por segundo por tarifas semanales y mensuales.

Que, se considera necesario adoptar un esquema tarifario basado en periodos de contratación, facilitando el acceso al servicio, promoviendo una mayor rotación de anunciantes y garantizando un aprovechamiento económico más eficiente del activo público administrado por EPUXUA E.I.C.E.

Que, el nuevo modelo tarifario mantiene los principios de eficiencia, sostenibilidad financiera, transparencia, igualdad y aprovechamiento económico del espacio público, permitiendo incrementar la ocupación de la pantalla LED mediante tarifas competitivas y acordes con las condiciones actuales del mercado.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de EPUXUA E.I.C.E.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Establecer las tarifas y reglamentar las condiciones para el alquiler de espacio publicitario en la pantalla LED ubicada en el Parque Principal del municipio de Soacha, propiedad de EPUXUA E.I.C.E.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFAS OFICIALES: Establézcase las siguientes tarifas oficiales para el alquiler del espacio publicitario en la pantalla LED ubicada en el Parque Principal del Municipio de Soacha:

Tiempo de contratación	Tarifa
Una (1) semana	\$350.000
Dos (2) semanas	\$650.000
Un (1) mes	\$1.100.000
Dos (2) meses	\$2.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada anuncio tendrá una duración máxima de veinte (20) segundos y hará parte de la programación continua de la pantalla LED durante el periodo contratado.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTIÓN EVALUACIÓN Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-09 Versión: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 07-5-2025	
	FORMATO RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Página 3 de 4	
RESOLUCIÓN No. 075 (12 AGO 2026)			

PARÁGRAFO TERCERO. Las tarifas incluyen:

- Programación del contenido.
- Carga y configuración de archivos digitales.
- Administración de la parrilla de reproducción.
- Monitoreo permanente.
- Soporte técnico.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica.

PARÁGRAFO CUARTO. Anexo Técnico. hace parte integral de la presente resolución el estudio técnico, financiero y comercial elaborado por la dirección de operación urbana que sustenta la modificación tarifaria.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN: Para acceder al servicio de alquiler de espacio publicitario, los interesados deberán:

1. Presentar solicitud por escrito ante la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E.
2. Adjuntar certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas no mayor a 30 días) o copia de cédula (personas naturales).
3. Presentar el contenido publicitario en formato digital compatible (MP4, resolución 1920x1080).
4. Realizar el pago anticipado del valor correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIONES DE CONTENIDO: No se autorizará la emisión de contenidos que: Atenten contra la moral, las buenas costumbres o la dignidad humana.

- Inciten a la violencia, discriminación o cualquier forma de intolerancia.
- Infrinjan derechos de autor o propiedad intelectual.
- Promuevan actividades ilícitas
- Contengan información falsa o engañosa.
- Violen normas de publicidad de productos regulados (alcohol, tabaco, etc.).

ARTÍCULO QUINTO. PRIORIDADES DE EMISIÓN: En caso de saturación del espacio publicitario, se dará prioridad en el siguiente orden:

- Mensajes institucionales del municipio de Soacha.
- Campañas de interés público y prevención.
- Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal.
- Empresas locales de Soacha (PYMES y comercios).
- Empresas regionales y nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. FORMA DE PAGO: El pago se deberá realizar mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta oficial de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E, de la siguiente manera:

- Para contratos diario o semanal: pago anticipado antes del inicio de la emisión.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTIÓN EVALUACIÓN Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-09 Versión: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 07-5-2025	
	FORMATO RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Página 4 de 4	
RESOLUCIÓN No. 075 (12 AGO. 2026)			

ARTÍCULO SÉTIMO. FACTURACIÓN: La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. expedirá la factura o documento equivalente correspondiente por cada servicio contratado, la cual deberá contener:

- Identificación del cliente.
- Modalidad contratada.
- Periodo de emisión.
- Frecuencia y duración del contenido.
- Valor total.

ARTÍCULO OCTAVO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN: EPUXUA E.I.C.E podrá suspender o cancelar la emisión de^ contenidos en los siguientes casos:

- Incumplimiento en el pago por parte del cliente.
- Detección de contenido prohibido o no autorizado.
- Orden de autoridad competente.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Violación de derechos de autor o propiedad intelectual.

ARTÍCULO NOVENO. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS: Las tarifas serán actualizadas anualmente teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento del mercado publicitario y los costos de operación y mantenimiento de la pantalla LED.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICIDAD: Publíquese la presente resolución en la página web oficial de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DEROGATORIA Y VIGENCIA: La presente resolución deroga las Resolución No. 057A de 2026, la Resolución No. 119 de 225 y demás normas que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los **12 AGO. 2026**


FABIAN ANDRÉS CUESTA CANTOR
 GERENTE EPUXUA E.I.C.E.

Proyectó: Mauricio Alexander Correa Quintero - Director Operación Urbana EPUXUA E.I.C.E.
 Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta - Secretario General EPUXUA E.I.C.E.
 Elaboró: Jesús E. Bernal - Abogado Cto. 142-2026